



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

22 DE JUNIO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11953

# ACUERDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75 y 81 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor; 6, 10 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y:

### CONSIDERANDO

**Primero.** - Que conforme a los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del H. Congreso Estatal, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

**Segundo.**- Que el artículo 91, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establece que los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado se clasifican en trabajadores de confianza y de base, y que se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

**Tercero.** - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; el trabajador con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas.

**Cuarto.** - Que el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, señala que se considerarán como días de descanso obligatorio, con goce de salario, el 01 de enero, 05 de febrero, 27 de febrero, 21 de marzo, 01 de mayo, 05 de mayo, 16 de septiembre, 01 de noviembre, 20 de noviembre, 01 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**Quinto.-** Que para el cómputo de plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos y los días señalados en el punto anterior, especificando que en conmemoración al 21 de marzo y 20 de noviembre, se considerarán inhábiles el tercer lunes de marzo y noviembre, respectivamente, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; tampoco se considerarán los días que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales, ello al amparo de lo preceptuado en el numeral 15 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**Sexto.** - Que, en ejercicio de la autonomía de gestión, respetando los derechos laborales de las y los trabajadores de esta institución, y en aras de brindar certidumbre a las y los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, así como a particulares, respecto a los días inhábiles para efectos de cómputo de plazos para términos o actuaciones administrativas y legales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR DÍAS INHÁBILES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Primero.** - Se considerarán días inhábiles para todos los efectos administrativos y legales, durante los cuales no correrán plazos ni términos, los siguientes:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) El 01 de enero;
- d) El 03 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero);
- e) El 27 de febrero;
- f) El 17 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- g) El 17 y 18 de abril (Jueves y Viernes Santo);
- h) El 01 de mayo;
- i) El 05 de mayo;
- j) Del 14 al 25 de julio, primer período vacacional;
- k) 16 de septiembre;
- l) El 17 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre);

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



- m) Del 18 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, segundo período vacacional;
- y
- n) El 25 de diciembre.

**Segundo.** - Se consideran como horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y 16:00 horas, de lunes a viernes, así como aquellas que se habiliten para la realización de actos relacionados con la función de este Órgano Técnico.

### TRANSITORIO

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en la página Institucional de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de junio de 2024. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma electrónica.

Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/fwbCG8aAYbDo>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

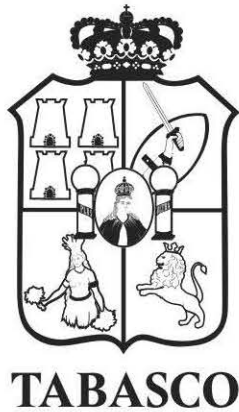
Documento			
Nombre:	Acuerdo_Dias_inhabiles_2025.pdf	Páginas:	3
Digestión del Archivo Original (Hash):	3f1558e46e1b6fac8a81c3dde0059e1558497d224f403d9c26cad900e5439b96		
Fecha y hora de emisión:	14/06/2024 02:31:14 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González  
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:  
cameGH57pr7Oef+3XbHxOoBrq5dqBEcki0FAlcY/ob4nU1rWbu5jHXlpo/WFZ0jaXoJtZL2ORsNZ4LnStoFJmWFiGGOWNmKKGyaOLbPiHibKR8rSowHdeqfl4WQYWI2F4klXhduTrqINp8nQkOLcl  
4NB3l9T1s8/3qTZ2jvFhHC9MZTR9FryoYQ7zCWuplYss573nRpPpeMsHzvXdyFlg9SneGqLcPz72nvVye+u6tLax2HqyMgxiJrFZOlio+2lh07NOwS93fADtH33MZAb05/NmVibJVYx0Hp70uCP1SA  
+hs0Shx4Qnf7H6hTSbyrZqGxBsvRA6LweoCclfn/A==  
Sello de Tiempo: 2024-06-17 21:45:47.847 UTC



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: u940FQ6RB8oDS07qkwBPT3QrJMfYvD/xDRwgt1pUsDEblrEIR77/dUBWWI3IL1ofPUpCr1MZ4 DismMq76kydWtAHgCfoQnP8OI2ceF81V+/keL57733Hc10CVB7Q6kV+HSF739oZnVOKVikP5wQDXbO4Tjwwler Qqkycs9VJBF7Y3T1pl/xZ1+CyPFi7rW6cmMRLv0B4d9HBOgmHm5SHM/73zAgv2kPLmLfXr+3L9vgZArpynqzLi38 6r3vv4p4s86LqyLI1DLCBWTnEd/fHe1/luxDufHh4oEg0twqdUuZzC4khowMVF61G4MaK1849ypRBjfqhZy2hhC8Au Lmuzw==